



Factura: 001-003-000009430



20171905000P02772

NOTARIO(A) TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON YANTAZA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171905000P02772						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE DICIEMBRE DEL 2017, (8:50)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CELI PARDO DALTON FAUSTINO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900126085	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	APOLO MORI DEBORAH OSLAVIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900235191	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ZAMORA CHINCHIPE		YANTAZA			YANTAZA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA, COMPAÑIA DE ALQUILER DE MAQUINARIA & EQUIPO CAMINERO "ALQUIMAQ-OSLACEL" S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
1000.00							

Tania Rengel Salazar

NOTARIO(A) TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN YANTAZA





**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA, COMPAÑÍA
DE ALQUILER DE MAQUINARIA & EQUIPO CAMINERO
"ALQUIMAQ-OSLACEL" S.A.**

CUANTÍA: 1000.00 USD

ESCRITURA NÚMERO: 20171905000P02772

FACTURA NÚMERO: 001-003-000009430

OTORGADO POR: CELI PARDO DALTON FAUSTINO Y APOLO

MORI DEBORAH OSLAVIA

A FAVOR DE: DE SI MISMOS

DOY: PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO TESTIMONIO

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANTZAZA
-COPIA-

2.1.1

18/12/17

N° TRAMITE: 96745-004-1-17
DOCUMENTO: Escritura

En la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy jueves siete de Diciembre del año dos mil diecisiete, ante mí, **Doctora Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez**, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA, comparecen, el señor **Celi Pardo Dalton Faustino**, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, la señorita **Apolo Mori Deborah Oslavia**, de estado civil soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de profesiones abogado y profesora de educación básica respectivamente, domiciliados en esta ciudad, parroquia y cantón Yantzaza, legalmente capaces y hábiles para contratarse y obligarse según derecho, a quienes por presentarme el original de sus documentos de identidad (cedulas) plenamente identifico, para lo cual previo su consentimiento de forma expresa y verbal autorizan se procede a descargar y adjuntar como documentos habilitantes los certificados digitales de datos de identidad ciudadana otorgados por la Dirección General





de Registro Civil, Identificación y Cedulación de conformidad a lo dispuesto en el artículo setenta y cinco (Art. 75) y artículo cuatro (Art. 4), numeral uno (1) de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, de conocer doy fe. Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada textualmente es de tenor siguiente:

S E Ñ O R A = N O T A R I A: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de constitución simultánea de Compañía Anónima, contenida dentro de las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

Declaramos bajo juramento que quienes comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de Compañía Anonima son los siguientes socios fundadores: UNO. El señor **CELI PARDO DALTON FAUSTINO**, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión abogado, portador de la cedula de ciudadanía número 1900126085; DOS. La señorita **APOLO MORI DEBORAH OSLAVIA**, ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión profesora de educación básica, portador de la cedula de ciudadanía número 1900235191. Todos mayores de edad, domiciliados y residentes en la jurisdicción de la parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia Zamora Chinchipe, legalmente capaces y hábiles ante la Ley para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.** Los comparecientes declaran que es su voluntad fundar, por vía simultánea, como en efecto lo hacen, la Compañía Anónima que se constituye mediante el presente instrumento, por consiguiente, tienen la calidad de fundadores de la Compañía los comparecientes que otorgan la presente Escritura Pública.





TERCERA: RÉGIMEN NORMATIVO. Los fundadores expresan que la Compañía Anónima que constituyen se registrará por la Ley de Compañías y por las demás Leyes de la República del Ecuador, en lo que fueren pertinentes, y por los estatutos que se insertaren a continuación. **CUARTA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.**

TÍTULO I. DEL NOMBRE, PLAZO, OBJETO SOCIAL Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE. El nombre de la compañía que se constituye es **COMPAÑÍA DE ALQUILER DE MAQUINARIA & EQUIPO CAMINERO "ALQUIMAQ-OSLACEL" S.A.**, sus operaciones comerciales se efectuarán bajo esta nominación, sus actos se realizarán al amparo de lo que establece: la Constitución de la República del Ecuador, sus Leyes, Reglamentos; y, el presente Estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO DE DURACIÓN.** La compañía durará cincuenta años desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.** La compañía tendrá por objeto social lo siguiente: - **ACTIVIDADES DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO: - ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL SIN OPERADORES: CAMIONES GRÚA, ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, ETC., SIN MONTAJE NI DESMANTELAMIENTO. - ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO AGRÍCOLA Y FORESTAL SIN OPERADORES: TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS;**





TRACTORES DE MANEJO A PIE (DIRIGIDOS POR UNA PERSONA DESDE FUERA), SEGADORAS, INCLUIDAS SEGADORAS DE CÉSPED, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES DE CARGA Y DESCARGA AUTOMÁTICA, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AGRICULTURA PARA PREPARAR LOS SUELOS, PLANTAR O ABONAR, COMO ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, RASTRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDEÑAR; ASPERSORES DE USO AGRÍCOLA, MÁQUINAS PARA LA RECOLECCIÓN Y TRILLA, COMO COSECHADORAS, TRILLADORAS, CRIBADORAS; MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y APICULTURA, EQUIPO PARA LA PREPARACIÓN DE PIENSO, MÁQUINAS PARA LIMPIAR, SELECCIONAR Y CLASIFICAR HUEVOS, FRUTA, ETCÉTERA. - ALQUILER CON FINES OPERATIVOS, SIN OPERADORES, DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO OPERACIONAL QUE SUELEN SER UTILIZADOS COMO BIENES DE CAPITAL POR LAS INDUSTRIAS: EQUIPO DE MEDICIÓN Y CONTROL. - ALQUILER CON FINES OPERATIVOS, SIN OPERADORES, DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO OPERACIONAL QUE SUELEN SER UTILIZADOS COMO BIENES DE CAPITAL POR LAS INDUSTRIAS: MOTORES Y TURBINAS, MÁQUINAS HERRAMIENTA, EQUIPO DE MINERÍA Y DE EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO. PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN,





RECICLAJE, IMPORTACIÓN. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **TÍTULO II. DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la Compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$.1,000.00), dividido en MIL (1000) ACCIONES ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$. 1.00) de valor nominal cada una. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la ley. El capital autorizado, suscrito y pagado de esta compañía consta con el detalle correspondiente en el cuadro de integración de capital. **ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD.** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado.





Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES. La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **TITULO III. EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTÍCULO NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.**

El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario, igualmente, presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta; tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO: UTILIDADES Y RESERVAS.** La Junta General de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos, el cinco por ciento (5%) anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el veinte por ciento (20%) del capital suscrito.

Además la Junta General de accionistas podrá resolver la creación





de reservas especiales o extraordinarias según el caso. **TÍTULO IV. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y su administración corresponde al Presidente Ejecutivo y al Gerente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** La Junta General estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos y es el organismo supremo de la compañía. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otro accionista o por personas extrañas a la compañía mediante carta poder dirigida al Gerente de la compañía, con carácter especial para cada Junta, o mediante poder especial o general debidamente notariado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIAS.** La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente de la compañía, la misma que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta, adicionalmente a esto y si la ley no expresa lo contrario, podrá enviar las convocatorias por cualquier medio electrónico. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CLASES DE JUNTAS.** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de

Página 7 de 16





Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las **segundas** se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUORUM GENERAL DE INSTALACIÓN.** La junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: QUORUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.** Siempre que la ley no establezca un quorum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quorum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quorum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUORUM DE DECISIÓN.** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**





OCTAVO: ATRIBUCIONES. DE LA JUNTA GENERAL. La Junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: **a)** Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, Gerente y comisarios y fijar sus remuneraciones, **b)** Conocer anualmente el Balance General, las cuentas de resultados y los informes que deberá presentar el Gerente y el o los comisarios referentes a los negocios sociales, **c)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías, **d)** Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar el capital y nombrar a sus representantes, **e)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación, **f)** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía, **g)** Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes estatutos, y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: JUNTA UNIVERSAL.** No obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del





territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS.** Las juntas Generales serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la compañía, actuará como Secretario el Gerente; pero en caso de ausencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos, ejercerán estas funciones las personas que sean accionistas o no de la compañía y que fueren designadas en ese momento por la Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, y si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los asistentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ACTAS Y EXPEDIENTES.** Las actas se llevarán en hojas móviles debidamente foliadas a número seguido, escrito a máquina en el anverso y el reverso y autenticado con la firma del secretario en cada una llevando un riguroso orden cronológico. De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.** La compañía tendrá un Presidente Ejecutivo, accionista o no, elegido por la Junta General, durará tres años en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente Ejecutivo continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.** Son deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Presidir las reuniones de





junta general a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas, b) Suscribir conjuntamente con el Gerente o Secretario los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas, c) Intervenir conjuntamente con el Gerente, cuando sea el caso, en actos y contratos que realice la Compañía; d) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este, hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente. En general, las que confiere la ley y los estatutos, en caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará la persona que, para tal efecto, designe la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE.** La compañía contará con un Gerente, accionista o no, que será nombrado por la Junta General para un período de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prolongarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.** Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente de la Junta, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente Ejecutivo los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Administrar a la Compañía, sus bienes, pertenencias, y en tal sentido, establecer políticas y sistemas operativos, con las más amplias facultades; f) Conferir poderes especiales, generales y procuración judicial, previa autorización de





la Junta General; g) Contratar a los Subgerentes y otros empleados, y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere el caso; h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas, un informe de la situación económica de la Compañía, acompañado del Balance General, del estado de Pérdidas y Ganancias y más anexos; i) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, así como suscribir toda clase de actos y contratos; realizar operaciones con los bancos, cualquier otra institución de crédito o con personas naturales o jurídicas, pudiendo suscribir pagarés, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y más comprobantes; j) Cuidar, bajo su responsabilidad, los libros de contabilidad y de Actas de sesiones de Juntas Generales; k) Suscribir contratos por servicios o bienes ya sean profesionales o no; l) En general, ejercer las demás atribuciones previstas en la Ley de Compañías, los presentes estatutos y en las disposiciones emanadas por la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento, lo reemplazará el Presidente Ejecutivo, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal de la compañía, tanto judicial, como extrajudicial, la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las leyes y estos estatutos. **TÍTULO V. DE LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LOS COMISARIOS.** La Junta General nombrará un comisario principal y un Suplente, durará en el





ejercicio de sus funciones un año, con las facultades y responsabilidades establecidas por la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. INFORMES DE COMISARIO.** El Comisario presentará, al final del ejercicio económico, un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la sociedad. Podrá solicitar que se convoque a la Junta Extraordinaria u Ordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo amerite. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: PRÓRROGA DE FUNCIONES.** Aunque termine el periodo para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre sus sustitutos, salvo el caso de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta. **TITULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN.** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías. La disolución anticipada será resuelta por la Junta General. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: LIQUIDACIÓN.** En todos los casos de liquidación, corresponderá a la Junta General la designación del Liquidador, al mismo tiempo de designar un Liquidador Principal, la Junta General, designará un suplente. Si la Junta General no designare, o por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, de oficio o a petición de la parte, el Superintendente de Compañías designará Liquidador, dentro del





término de treinta días contados desde la inscripción de la resolución de disolución. **QUINTA. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.** El capital de la Compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual está íntegramente suscrito. Los fundadores de la Compañía pagan el cien por ciento (100%) del capital suscrito en dinero en efectivo, según consta en la cuenta de integración de capital social conforme se indica en el siguiente cuadro de integración de capital, con el que están de acuerdo sus accionistas: -----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE %
Celi Pardo Dalton Faustino	\$ 500.00	\$ 500.00	500	50%
Apolo Mori Deborah Oslavia	\$ 500.00	\$ 500.00	500	50%
TOTAL	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	1000	100%



SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA. Los comparecientes, declaramos bajo la solemnidad del juramento que el capital social suscrito e íntegramente pagado en numerario de la compañía, se depositarán en una cuenta de integración de capital que se apertura en una institución bancaria a elección de los accionistas a nombre de esta compañía, en la forma y en la proporción antes



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/12/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7786369
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1900126085 CELI PARDO DALTON FAUSTINO



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPañÍA DE ALQUILER DE MAQUINARIA & EQUIPO CAMINERO "ALQUIMAQ-OSLACEL" S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N77 ACTIVIDADES DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7730.11 ALQUILER CON FINES OPERATIVOS, SIN OPERADORES, DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO OPERACIONAL QUE SUELEN SER UTILIZADOS COMO BIENES DE CAPITAL POR LAS INDUSTRIAS: MOTORES Y TURBINAS, MÁQUINAS HERRAMIENTA, EQUIPO DE MINERÍA Y DE EXTRACCIÓN DE

OPERACION COMPLEMENTARIA N7730.13 ALQUILER CON FINES OPERATIVOS, SIN OPERADORES, DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO OPERACIONAL QUE SUELEN SER UTILIZADOS COMO BIENES DE CAPITAL POR LAS INDUSTRIAS: EQUIPO DE MEDICIÓN Y

OPERACION COMPLEMENTARIA N7730.14 ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO AGRÍCOLA Y FORESTAL SIN OPERADORES: TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS; TRACTORES DE MANEJO A PIE (DIRIGIDOS POR UNA PERSONA DESDE FUERA), SEGADORAS, INCLUIDAS SEGADORAS DE CÉSPED, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES DE CARGA Y DESCARGA AUTOMÁTICA, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AGRICULTURA PARA PREPARAR LOS SUELOS, PLANTAR O ABONAR, COMO ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, RASTRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDEÑAR; ASPERSORES DE USO AGRÍCOLA, MÁQUINAS PARA LA RECOLECCIÓN Y TRILLA, COMO COSECHADORAS, TRILLADORAS, C

OPERACION PRINCIPAL N7730.15 ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL SIN OPERADORES: CAMIONES GRÚA, ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, SIN MONTAJE NI DESMANTELAMIENTO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/01/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

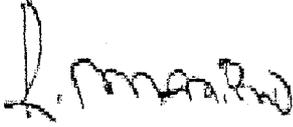
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



01/12/2017 11.51

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

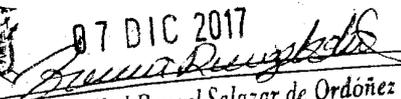


AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA
Doy fe que la fotocopia que antecede guarda
conformidad y exactitud con el documento
original que me fue exhibido



07 DIC 2017


Dra. Tania Maribel Rengel Salazar de Ordóñez
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANTZAZA



ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 001 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

En la parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, siendo las 19h00 del día jueves 30 de Noviembre del año 2017, se reúnen en el domicilio del señor Celi Pardo Dalton Faustino, ubicado en las calles Jorge Mosquera y Luis Bastidas, las siguientes personas: **1. CELI PARDO DALTON FAUSTINO**; y, **2. APOLO MORI DEBORAH OSLAVIA**.

Con el objeto de constituir una compañía anónima, obtener su denominación, designar o nombrar a los representantes legales, previa convocatoria efectuada por la señorita APOLO MORI DEBORAH OSLAVIA, persona designada para realizar la respectiva convocatoria y presida la Junta General de Accionistas con el siguiente orden del día.

- 1) Aprobación del Orden del día.
- 2) Constatación del quórum.
- 3) Apertura de la Sesión.
- 4) Análisis de Constitución de la Compañía.
- 5) Denominación de la Compañía, del domicilio y capital social.
- 6) Designación y nombramiento de representantes legales de Compañía.
- 7) Clausura.



1).- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA: Se da lectura al orden el día, el mismo que es expuesto a los presentes y manifiestan estar conformes de tal forma que se da por aprobado.

2).- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM: Seguidamente las personas presentes por unanimidad designan al señor CELI PARDO DALTON FAUSTINO, quien hará las veces de secretario, el mismo que procede a constatar el quórum, con las siguientes personas presentes: **1. CELI PARDO DALTON FAUSTINO**; y, **2. APOLO MORI DEBORAH OSLAVIA**, son los mismos que concurren por sus propios derechos.

3).- APERTURA DE LA SESIÓN: El señor CELI PARDO DALTON FAUSTINO, designado para que presida la sesión, da la bienvenida y agradece la presencia de todos y cada uno de las personas e invita a participar con sus criterios y opiniones en el desarrollo de la misma y declara abierta la sesión, siendo las 19h10.

4).- ANÁLISIS DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: La persona encargada de presidir la sesión, informa a la Junta General de Accionistas

que como es conocimiento de la misma que se tiene como objetivo emprender actividades en ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO CAMINERO, con la finalidad de mejorar su estatus económico y para ello han recurrido a la constitución de una compañía a fin desarrollarse en esta actividad. En virtud de lo expuesto la Junta General de Accionistas en forma unánime,

RESUELVEN:

- **PRIMERO.-** *Aceptar la constitución de la compañía y a la vez **AUTORIZAN**, al señor **Celi Pardo Dalton Faustino**, para que se reúna los requisitos que sean del caso necesarios y proceda su constitución ante las instituciones y organismos competentes hasta la obtención de su personería jurídica, quedando facultado que para tal efecto podrá suscribir cualquier documento público o privado.*

5).- DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA, DEL CAPITAL SOCIAL Y DOMICILIO: Con lo antes expuesto la Junta General de Accionista en forma unánime deciden que la compañía a constituirse cuya denominación sea **COMPAÑÍA DE ALQUILER DE MAQUINARIA & EQUIPO CAMINERO "ALQUIMAQ-OSLACEL" S.A.** Así mismo acuerdan que el capital social suscrito es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en MIL acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, numeradas desde la CERO CERO UNO hasta la MIL, cuyo detalle deberá constar en el estatuto social según el aporte que realicen los accionistas. El domicilio principal de la compañía es en la parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe.

6).- DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA: De igual forma los accionistas resuelven que los Representantes de la compañía en formación que ejercerá las funciones de representar a la misma en todo momento y ante cualquier institución sea pública y privada, así como la celebración de contratos, civiles, mercantiles y de cualquier tipo y que sean debidamente autorizados por la Junta General de Accionista, en fin, en todo y cuanto sea requerido en beneficio de la compañía. Presentes los accionistas en forma unánime deciden nombrar a los representantes legales en el siguiente orden:

GERENTE – CELI PARDO DALTON FAUSTINO



PRESIDENTE EJECUTIVO – APOLO MORI DEBORAH OSLAVIA

Quienes tomados el juramento de Ley quedan legalmente posesionados y estos a su vez aceptan el cargo asignado. La representación legal de la compañía será por parte del Gerente, en cualquier actividad, negocio, contratos de todo tipo, convenios, en todo lo judicial y extrajudicial, en concordancia con el estatuto, y demás leyes conexas sobre la materia.

7).- CLAUSURA: Sin otro tema, mas tratarse el Presidente reitera su agradecimiento a los accionistas por el éxito obtenido en el desarrollo de la presente junta y declara clausurada la misma, siendo las 21h00.

Para constancia de la misma firman los presente accionistas firman al pie en el lugar y fecha antes indicada.

**CELI PARDO DALTON FAUSTINO
GERENTE**

**APOLO MORI DEBORAH OSLAVIA
PRESIDENTE EJECUTIVO**

La presente acta, es copia textual del libro de Actas que reposa en las oficinas de la compañía. **EL SECRETARIO, QUE LO CERTIFICA:**

**CELI PARDO DALTON FAUSTINO
GERENTE/SECRETARIO**





descrita. Además declaran que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.

SEPTIMA: ACLARATORIA: Para todo cuanto no esté considerado en los presentes Estatutos Sociales, todos los socios de la Compañía, declaran someterse a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes conexas, así como a las disposiciones y acuerdos que se tomen en las Juntas Generales de Accionistas.

OCTAVA: TRANSITORIA.- Se nombran como Gerente de la presente **COMPAÑÍA DE ALQUILER DE MAQUINARIA & EQUIPO CAMINERO "ALQUIMAQ-OSLACEL" S.A.**, al señor **Celi Pardo Dalton Faustino**; y, como Presidente(a) Ejecutivo(a) de la misma a la señorita **Apolo Mori Deborah Oslavia**.

NOVENA: DELEGACIÓN.- Se delega al Doctor **Celi Pardo Dalton Faustino**, para que realice todas las gestiones necesarias para el otorgamiento de la escritura de constitución de la compañía hasta su legalización final incluyendo los nombramientos. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente. **DOCUMENTOS HABILITANTES.** Se anexa como documentos habilitantes los siguientes: **A)** Certificados digitales de datos de identidad, fotocopias de cédulas y certificados de votación de los comparecientes; **B)** Acta constitutiva de la Junta General de fecha treinta de Noviembre del año dos mil diecisiete; y, **C)** Absolución de denominaciones con número de reserva 7786369 otorgado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de fecha uno de Diciembre del año dos mil diecisiete. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a





escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el señor DALTON FAUSTINO CELI PARDO. ABOGADO. MATRICULA NÚMERO DIECINUEVE GUION DOS MIL DOS GUION DIEZ DEL FORO DE ABOGADOS. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial en vigencia; así como advertidos sobre los efectos y consecuencias del presente acto y/o contrato y leída que les fue a los comparecientes en voz alta y clara por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.- **Confiero dos testimonios:**

Celi Pardo Dalton Faustino



COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 190012608-5

Apolo Mori Deborah Oslavia



COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 190023519-1



Doctora, Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA





1 ---zón: Doy fe: Que la presente copia de la **ESCRITURA PÚBLICA**
2 **DE CONSTITUCIÓN DE LA, COMPAÑÍA DE ALQUILER DE**
3 **MAQUINARIA & EQUIPO CAMINERO "ALQUIMAQ-OSLACEL"**
4 **S.A.**, que antecede en un número de dieciséis fojas útiles, se
5 otorgó en esta Notaria, en fe de ello confiero este primero y
6 segundo testimonios certificados, que los sello signo firmo en la
7 ciudad de Yantzaza, a los siete días del mes de Diciembre del
8 año dos mil diecisiete. La Notaria que doy fe.

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Tania Rengel Salazar de O.
Dra. Tania Rengel Salazar de Ordóñez
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANTZAZA

T.
M.
R.
S.





1
2 go Fernando Luna Aldeán
3 Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Yantzaza (E).
4

5 **CERTIFICO:**

6
7 Que en esta fecha queda inscrita la copia de la escritura pública
8 de Constitución de la: **COMPAÑÍA DE ALQUILER DE**
9 **MAQUINARIA & EQUIPO CAMINERO "ALQUIMAQ-**
10 **OSLACEL" S.A.**; que antecede, bajo el número de inscripción
11 **veintidós (22), repertorio mil setecientos nueve (1709), en el**
12 **Registro de Compañías del presente año.**-----

13
14 Yantzaza, 11 de Diciembre de 2017

15
16
17
18 **Dr. Diego Fernando Luna Aldeán**
19 **Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Yantzaza (E)**
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1900126085

Nombres del ciudadano: CELI PARDO DALTON FAUSTINO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/SOZORANGA/SOZORANGA

Fecha de nacimiento: 6 DE MARZO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVARADO SISALIMA MARIA LEONOR

Fecha de Matrimonio: 12 DE AGOSTO DE 2003

Nombres del padre: CELI FAUSTINO

Nombres de la madre: PARDO ROSA

Fecha de expedición: 6 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 7 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA-NT 1(IC) - ZAMORA CHINCHIPE - YANTZAZA (YANTZAZA)



N° de certificado: 178-075-80597



178-075-80597

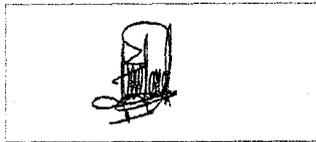
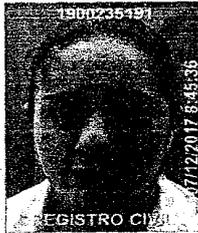
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1900235191

Nombres del ciudadano: APOLO MORI DEBORAH OSLAVIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ZAMORA CHINCHIP/ZAMORA/ZAMORA

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PROF. EDUCACION MEDIA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: APOLO BERRU JORGE RICARDO

Nombres de la madre: MORI SALCEDO DEBORA M

Fecha de expedición: 17 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 7 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA-NT 1(IC) - ZAMORA CHINCHIPE - YANTZAZA (YANZATZA)



N° de certificado: 177-075-80630



177-075-80630

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA No. **190023519-1**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
APOLO MORI DEBORAH OSLAVIA

LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE

FECHA DE NACIMIENTO **1976-05-25**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Soltera**





INSTRUCCION **SUPERIOR**

PROFESION / OCUPACION **PROFESOR EDUC. MEDIA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **APOLO BERRU JORGE RICARDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MORI SALCEDO DEBORA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **GUAYAQUIL 2011-08-17**

FECHA DE EXPIRACION **2021-08-17**

V4343V3242

00088473

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL COLEGIO





CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

001 JUNTA No.

001 : 300 NUMERO

1900235191 CEDULA

APELLIDOS Y NOMBRES
APOLLO MORI DEBORAH OSLAVIA

CIRCUNSCRIPCION
ZAMORA CHINCHIPE

PROVINCIA
ZAMORA

CANTON
ZAMORA

PARRROQUIA

ZONA




ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTAL DE LA JUNTA

IMP.IGM.MJ



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA
Doy fe que la fotocopia que antecede guarda
conformidad y exactitud con el documento
original que me fue exhibido



07 DIC 2017

[Signature]
Dra. Tania Maribel Rengel Salazar de Ordóñez
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANTZAZA